CARGO

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Secretaría General
INGRESADO
23 ENE. 2018
Reg. N°.....
Hora:..... Firma: .....

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N°068 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ

Para	:	**JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE** Secretario General
De	:	**JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA** Director General Oficina General de Asesoría Jurídica
Asunto	:	Opinión sobre proyecto de Decreto Supremo que incorporaría a un representante de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos y un representante de la Comunidad Campesina Santa Lucía de Ferreñafe, en el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque
Referencia	:	Oficio N° 012-2018-PCM/SC
Fecha	:	Lima, 23 ENE. 2018

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al proyecto de ley del asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTE:

Mediante el Oficio de la referencia, el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita a este Ministerio emita opinión respecto al proyecto de Decreto Supremo, que modifica la conformación del Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones, incorporando a un representante de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, así como a un representante de la Comunidad Campesina Santa Lucía de Ferreñafe; indica que se trata de una propuesta formulada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, en cumplimiento del Acuerdo adoptado en relación al Punto 18 de la Matriz de Demandas de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, que consta en el Acta de Olmos N° 06, de fecha 25 de octubre de 2016, cuya copia acompaña.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

II. ANÁLISIS:

2.1 Mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2003-VIVIENDA, **se consideró efectuada la transferencia del Proyecto Especial Olmos-Tinajones del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE al Gobierno**

Regional de Lambayeque, dispuesta por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, desde la fecha de suscripción de las Actas de Entrega y Recepción al que se refiere el numeral 6.3.6 de la Directiva N° 002-CND-P-2003, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 070-CND-P-2003.

2.2 En el artículo 6 del Decreto Supremo N° 015-2003-VIVIENDA, se crea el Consejo Directivo del citado Proyecto Especial; y, se establece su conformación.

2.3 Posteriormente, el citado artículo 6 fue modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2004-VIVIENDA, luego, por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2009-PCM, vigente a la fecha y que dispone la conformación del Consejo Directivo de la siguiente manera:

- Tres (03) representantes del Gobierno Regional de Lambayeque, entre los cuales estará el Presidente del Gobierno Regional o su representante, quien lo presidirá.
- Un (01) representante del Gobierno Regional de Cajamarca.
- Dos (02) representantes del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego en virtud de la Ley N° 30048, que modifica el Decreto Legislativo 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Un (01) representante de la Junta de Usuarios de Riego.

2.4 La transferencia del Proyecto Especial Olmos-Tinajones, se efectuó en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales; y la conformación de su Consejo Directivo **por Decreto Supremo se efectuó cuando aún se encontraba bajo competencia del Poder Ejecutivo**; por tanto, actualmente, el Proyecto Especial Olmos-Tinajones depende del Gobierno Regional de Lambayeque. Constituye Unidad Ejecutora del Pliego de dicho Gobierno Regional, es decir forma parte de su estructura orgánica.

2.5 Al respecto, debe tenerse en cuenta el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia…"*. En tal virtud, ninguna entidad del Poder Ejecutivo tiene competencia respecto al Proyecto Especial Olmos-Tinajones; la expedición del decreto supremo que se propone modificando la conformación del Consejo Directivo de dicho Proyecto Especial, implicaría una transgresión de la norma constitucional acabada de glosar, así como de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

2.6 Acorde a la autonomía que le confiere nuestra carta magna, el Gobierno Regional de Lambayeque, está facultado para disponer una nueva conformación del Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos-Tinajones. Por un lado el Consejo Regional es el órgano normativo y de fiscalización y el Gobernador Regional tiene atribuciones respecto a la organización y funciones de las

dependencias administrativas del Gobiernos Regional, según los artículos 15 y 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

2.7 Como una referencia inmediata al tema, es de indicar que para el caso del Proyecto Especial Chinecas, que se encuentra bajo el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ancash, ha sido necesaria la expedición de una Ley, que el día hoy 23 de enero de 2018, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, Ley N° 30725, Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, en cuyo artículo 2 modifica el artículo 5 de la Ley 29446, relativo a la conformación del Consejo Directivo de dicho Proyecto Especial.

2.8 Por tanto, no corresponde al Poder Ejecutivo expedir un Decreto Supremo que modifique el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos-Tinajones, sino al Gobierno Regional de Lambayeque, por los fundamentos señalados en los puntos precedentes.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, teniéndose en cuenta la **autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Regionales**, la decisión de modificar la conformación del Consejo Directivo del Proyecto Olmos Tinajones, corresponde al Gobierno Regional de Lambayeque, en todo caso al Congreso de la República.

Atentamente,

IRIS LERMO V.
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
DIRECCION GENERAL OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

25
JLPM/lly